Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.,** con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa por el presente documento única y exclusivamente en su calidad de mandataria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, derivado del Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20200530 del 18 de septiembre de 2020, quién se denominará el **CONTRATANTE.**

(ii) **HANNYA VANESSA CLAVIJO VARELA,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.026.269.205 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Presidente y Gerente actúa en representación legal de **FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H**, legalmente constituida mediante en el libro I de las ESALES por documento privado No. 1 de fecha 2 de octubre de 2008 bajo el número 00147324 el día 29 de enero de 2009, identificada con NIT 900.270.491-5, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante y para los efectos de este modificatorio se denominará el **CONTRATISTA**.

Quienes de forma conjunta se denominarán las **PARTES**, acuerdan celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR REGIONAL No. **044-2021**, en adelante el **CONTRATO**, que se regirá por las cláusulas contenidas en él y en lo no previsto en ellas, por la ley vigente aplicable, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adelantó la licitación pública MADR-LP-002-2020 cuyo objeto fue: *"Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto."*.

2. Que mediante Resolución 0352 de fecha 17 de septiembre de 2020, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adjudicó el proceso de licitación pública MADR-LP-002-2020 a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – Fiduagraria S.A.

3. Que el 18 de septiembre de 2020 entre Fiduagraria S.A. y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se suscribió el contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20200530 cuyo objeto consiste en: *"(…) Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto. (…)"*

4. Que el numeral 16 del literal a) de la cláusula segunda del contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20200530 que hace referencia a las obligaciones de Fiduagraria S.A. señala: *"(…) Suscribir todos los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio, con base en las comunicaciones y las solicitudes por instrucción y dentro de los tiempos establecidos por el del MINISTERIO, a través del Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, con personas naturales o jurídicas, para las actividades que demande la ejecución de los componentes del POA del Proyecto. (…)"*.

5. Que la Sociedad fiduciaria de desarrollo agropecuario – Fiduagraria S.A. actuando dentro del Encargo Fiduciario No. 20200530 como mandataria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y **FUNDACION STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H.** suscribieron el contrato de prestación de servicios de operador regional No. **044-2021**, el cual fue debidamente iniciado el día **19 de abril de 2021**, y conforme a la Cláusula Segunda su valor total es de hasta **$2.125.182.000 M/CTE incluido IVA**.

6. Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, mediante comunicación 20212360097301 de fecha 5 de mayo de 2021 y radicado el 6 de abril, se elevó la instrucción a la Fiduciaria, y adjuntó el escrito fijando la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la presente modificación, en el sentido de adicional el valor total del contrato en **$400.000 M/CTE incluido IVA**.

7. Que el contrato de prestación de servicios de operador regional **No. 044-2021** tiene fecha de terminación el 31 de julio de 2022, por lo cual se encuentra vigente.

8. De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el otrosí modificatorio al contrato de prestación de servicios de operador regional **No. 044-2021**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR: El numeral 2.1 de la Cláusula Segunda, la cual de la siguiente manera:

> "2.1. **VALOR:** El valor del Contrato asciende a la suma de hasta **DOS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($2.125.582.000) M/CTE**, IVA incluido y demás impuestos, gravámenes, costos, gastos (directos e indirectos) e imprevistos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato. De los cuales, con cargo a la vigencia 2021 la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($1.849.582.000) M/CTE** y con cargo a la vigencia 2022 la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($276.000.000) M/CTE.**
>
> **PARÁGRAFO:** Los recursos correspondientes a la vigencia 2022, serán ejecutados y pagados dentro de la misma, a través de la autorización cupo de vigencia futura gastos de inversión, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado No.2-2020-036982 del 10 de agosto del 2020 (…)".

CLÁUSULA SEGUNDA. - – MODIFICAR: El parágrafo segundo de la Cláusula Novena, la cual de la siguiente manera:

"(…) **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de constitución de la póliza de cumplimiento, el valor del contrato se estima en la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (2.125.582.000) M/CTE,** incluido IVA".

CLÁUSULA TERCERA. - ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El contratista se compromete a remitir copia de la presente modificación a la Compañía de Seguros que expidió la póliza de cumplimiento que ampara el contrato **No. 044-2021**, y presentar el respectivo anexo dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir del perfeccionamiento de la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. Todos los demás términos del Contrato **No. 044-2021**, permanecen intactos y por ende conservan pleno efecto, en cuanto no sean contarios a lo pactado en el presente otrosí modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación se perfeccionará con la firma de las partes.

En constancia de todo lo anterior, suscribimos el presente otrosí en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor en la ciudad de Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo de 2021.

Por el **CONTRATANTE**,

MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
en calidad de Mandataria del E.F. No. 20200530

Por el **CONTRATISTA**,

HANNYA VANESSA CLAVIJO VARELA
C.C. No. 1.026.269.205 de Bogotá D.C.
Representante Legal **FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H.**